El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA N° 2183/2012

#### VISTO:

La Ordenanza tributaria  $N^{\circ}$  2141/2011 que establece los montos que deberán abonar los contribuyentes en conceptos de tasas, contribuciones y demás tributos municipales y la necesidad de rever las disposiciones vigentes con relación a los aranceles establecidos para la renovación de la Licencia de Conducir en el caso de personas jubiladas, pensionadas y/o con discapacidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las personas mayores de 65 años deben renovar el carnet bianualmente y los mayores de 70 deben hacerlo anualmente, contrastando notoriamente con las personas que lo hacen cada cinco, lo que convierte al arancel cobrado en un monto demasiado elevado comparativamente entre uno y otro, a pesar de las bonificaciones que actualmente existen en la Ordenanza tributaria;

Que es razonable que las personas de mayor edad se realicen controles más asiduamente, a los fines de resguardar la seguridad del titular y de terceros en el tránsito; pero se constituye sin dudas y proporcionalmente, en un mayor costo para personas que seguramente se encuentran en desigualdad de capacidad contributiva, situación que surge de los escasos recursos con los que cuentan la mayoría de estos contribuyentes;

Que el estado, por medio de sus leyes, puede eximir de carga tributaria a ciertos contribuyentes, liberándolos de un tributo debido, considerando a los jubilados y pensionados y las personas con discapacidades como uno de los grupos más desfavorecidos económicamente, por lo que es necesario generar políticas públicas de promoción y protección;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

# ORDENANZA N° 2183/2012

<u>Art. 1°)</u> Modifícase el inciso 4) del artículo 129° de la Ordenanza Tributaria Vigente que quedará redactado de la siguiente manera:

### "4 - Bonificaciones

- a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el 60%
- b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el 80%

- c) Ciudadanos con constancia médica que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial para su discapacidad, el 50%
- d) Miembros del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, clase D, el 100%
- e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna, el 100%"
- Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.-